



Expediente n.º: 1729/2020

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Ayudas Económicas Crisis Sanitaria COVID-19 (Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2020)

DECRETO DE ALCALDÍA

En la localidad de Mollina (Málaga), a fecha de firma electrónica, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Eugenio Sevillano Ordóñez ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

VISTO que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 147, de fecha 31 de julio de 2020, se ha publicado la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2020, comprensivo de las Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral.

RESULTANDO que, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio económico 2020 se incluyen las Normas Básicas reguladoras de las Ayudas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 (Base número 36).

CONSIDERANDO que, por los servicios técnicos municipales se han redactado las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Examinadas las bases reguladoras de la convocatoria en relación con las Ayudas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de adjudicación directa para la Línea de Actuación denominada "Ayudas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria derivada del COVID-19", en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS LOCALES, DESTINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19, y que se pueda recuperar la normalidad tan pronto como sea posible.

El objeto de la presente convocatoria es compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla, facilitando liquidez a las personas autónomas y microempresas del municipio de Mollina, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y empresarios, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el COVID-19 para que, una vez controlada la alarma sanitaria, se reactive la economía local tan pronto como sea posible.

Todo lo anterior en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a paliar las contingencias extraordinarias y situaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a autónomos y pequeñas empresas locales, cualquiera que



sea su configuración jurídica, y tengan o no personalidad jurídica propia, con domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Mollina.

2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria los autónomos y pequeñas empresas locales, cualquiera que sea su configuración jurídica, y tengan o no personalidad jurídica propia, con domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Mollina, que dispongan de todos los permisos, licencias y/o autorizaciones exigibles para el ejercicio de la actividad a fecha 14 de marzo de 2020, que se hayan visto afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Requisitos

Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria, aquellos autónomos y pequeñas empresas locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Con domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Mollina.
- Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos (RETA), en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- Disponer de todos los permisos, licencias y autorizaciones en la fecha de declaración del estado de alarma.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de ser beneficiario de subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Gastos Subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que los mismos se hayan originado en los meses de duración de la crisis sanitaria, los siguientes:

- Alquiler de locales y cánones para el desarrollo de la actividad, para lo cual se deberá presentar copia del contrato de alquiler.
- Cuotas a la Seguridad Social, cualquiera que sea su régimen. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.
- Suministros (agua, electricidad y teléfonos), adscritos a la actividad.
- Primas de seguros sobre los bienes afectos a la actividad a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- Seguros de vehículos adscritos a la actividad.
- Gastos derivados del acondicionamiento de locales e instalaciones para la adopción de las medidas higiénico-sanitarias obligatorias impuestas por las autoridades sanitarias.

5. Cuantía de las Ayudas y forma de pago

Se establece el siguiente sistema de asignación, pudiendo obtenerse las ayudas de forma acumulada, hasta un máximo de 1.000,00 euros por beneficiario, siempre que concurran las condiciones especificadas:

- Ayudas de tipo económico destinadas a autónomos y PYMES, podrán optar a una aportación fija del 75% del importe máximo subvencionable con la previa justificación de pérdidas económicas de facturación derivadas de la declaración del Estado de Alarma.
- Podrán, además, recibir una aportación adicional del 12,5% aquellos autónomos o PYMES que hayan cesado por completo su actividad y aquellos que, habiendo permanecido abiertos por haber sido declaradas actividades esenciales, no hayan tenido actividad durante el tiempo de vigencia del Estado de Alarma.
- Por último, podrán optar a una aportación complementaria del 12,5% por el número de empleados contratados a tiempo completo o su parte proporcional, llegando a un máximo de cinco trabajadores, incluido el empresario, siempre que no se hayan acogido a Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) o medida similar.

6. Obligaciones

Las entidades beneficiarias de esta subvención asumirán las siguientes **obligaciones**:

- Cumplir con el objeto de la subvención.





- Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal.
- Cumplir con sus obligaciones de justificación, contenidas en las presentes normas.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Solicitud y Documentación a aportar

Quienes, reuniendo las condiciones exigidas deseen solicitar la subvención, podrán presentar sus **solicitudes**, y presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo Anexo I de la presente convocatoria.
- Copia del DNI, NIE, o pasaporte.
- Documento que acredite estar dado de alta en el RETA (último recibo pagado).
- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13).
- Certificado de titularidad bancaria, a nombre del solicitante, en la que habrá de realizarse el ingreso.

8. Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de esta ayuda es a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollina <https://mollina.sedelectronica.es>, hasta el 31 de diciembre de 2020, como máximo, y su otorgamiento estará en todo caso condicionado a la existencia de consignación presupuestaria.

SEGUNDO. Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones destinadas a "Ayudas a autónomos y pequeñas empresas locales, para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", por importe de 180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 241-480 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollina para el Ejercicio 2020.

TERCERO. Remitir la información relativa de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria.

CUARTO. Publicar la presente convocatoria, junto con las Bases Reguladoras y el modelo de solicitud Anexo I, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollina <https://mollina.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mollina, para su conocimiento y efectos. Las bases reguladoras que han de regir la presente convocatoria han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020 (Base 36), aprobado por Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de junio de 2020.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económico-contables de la entidad, para la contabilización y tramitación que proceda, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio económico 2020.

Firma de la Secretaria-Interventora de la Corporación, en el ejercicio de su función de Fe Pública, para la transcripción de la misma en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Mollina

C/ De la Alameda, 1, Mollina. 29532 Málaga. Tfno. 952740044. Fax: 952740338



Cód. Validación: 7LL3PZF6GWPUGA74KNFZD4KFI | Verificación: <https://mollina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3